



NACIONAL



**Resolución 301/2000**

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Baja de la Obra Social de Bañeros y Afines del Partido de General Pueyrredón. Designase Delegado Liquidador.

Fecha de Emisión: 31/08/2000; Publicado en: Boletín Oficial 12/09/2000

VISTO la Actuación N° 31.770/94 ANSSAL y el Expediente N° 799/98-SSSalud y  
CONSIDERANDO:

Que en los expedientes del VISTO obran agregados los resultados de las auditorías practicadas en la OBRA SOCIAL DE BAÑEROS Y AFINES PARTIDO GENERAL PUEYRREDON, cuyos resultados, avalados por la opinión de la Gerencia de Control Económico-Financiero, indican no solamente que la mencionada entidad resulta financieramente inviable, sino también su escasa predisposición para cumplir con las normas emanadas del Organismo de Control.

Que la Gerencia General se expide recomendando la liquidación del Agente mencionado.

Que en consecuencia corresponde disponer la designación del Doctor Rafael Víctor Hernández, como Delegado Liquidador de la Obra Social de Bañeros y Afines del Partido General Pueyrredón.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el temperamento expuesto ha sido aprobado por Acta de Directorio N° 12.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por los Decretos 1615/96, 27/00 y 41/00.

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1º. - Dar de baja del Registro Nacional de Obras Sociales como Agente del Seguro de Salud de la OBRA SOCIAL DE BAÑEROS Y AFINES DEL PARTIDO GENERAL PUEYRREDON (R.N.O.S. N° 1-2320).

Art. 2º. - Designase Delegado Liquidador al Doctor RAFAEL VICTOR HERNANDEZ (D.N.I. N°5.329.906); quien deberá adecuar su actuación al marco legal que le impone el estatuto registrado de la entidad en este Organismo y a las normas vigentes en la materia.

Art. 3º. - Transferir a los afiliados del Agente de Seguro de Salud de referencia a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL HOTELERO Y GASTRONOMICO DE LA UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S. 1-0880-3), quien tendrá a su cargo la obligación de brindarles las prestaciones médico asistenciales y será la legítima receptora de los aportes y contribuciones de ese universo de beneficiarios que se le trasladan, sin perjuicio del derecho de opción que les compete.

Art. 4º. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a la Administración Nacional de la Seguridad Social y, oportunamente archívese.

- Rubén Cano.

